



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

19 OCT 2020

Recibido..... 1152 Hs

Exp. N°..... 40765

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Derogación. Déjese sin efecto el Decreto 998 de fecha 21 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2. - Suspensión. Suspéndase la aplicación de las Resoluciones N° 163, 164 y 165 dictadas por la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe de fecha 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3.- Solicítese a la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe la elevación de todas las actuaciones administrativas antecedentes de las Resoluciones N° 163, 164 y 165.

ARTÍCULO 4.- Convóquese a la Comisión Bicameral creada por la Ley Provincial N° 11998 a los efectos que emita un informe respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente.

Mediante el Decreto Provincial N° 998 de fecha 21 de septiembre de 2020 el Gobierno de la Provincia aprobó las Resoluciones N° 163, 164 y 165 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Por medio de estas, el organismo autorizó a los concesionarios de Casinos en el territorio provincial, a saber: Casino Puertos Santa Fe S.A., Casino Rosario S.A. y Casino Melincué S.A., a la instrumentación, implementación, operación y explotación de los juegos de azar en la modalidad en línea (on-line) o virtual por el plazo coincidente con la finalización de la concesión vigente, es decir, por quince (15) años aproximadamente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las Resoluciones avaladas por el Decreto refieren como antecedentes, a los Contratos públicos números 9199, 9200 y 9201 suscritos por los concesionarios con el Estado Provincial.

Las normas han fijado el canon que deberán abonar los concesionarios, las exigencias de su cumplimiento, las responsabilidades de las empresas en relación con los tributos sobre la actividad y las facultades de control del juego en línea a cargo de la Caja de Asistencia Social. Ello así, lo actuado por la administración resulta a todas luces ilegal, pues aun cuando las normas mencionadas omitan referencia específica alguna, el gobierno de la Provincia de Santa Fe ha otorgado licencias para juegos de azar en la modalidad en línea para los próximos quince (15) años.

Las Resoluciones adoptadas por la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe avaladas por el Decreto cuestionado, constituyen un avance sobre las facultades de esta Legislatura previstas por la Ley N° 11998.

Se ha fundamentado lo resuelto en la situación sanitaria de emergencia provocada por la Pandemia a raíz de la propagación del virus Covid-19 y la situación actual de las empresas, a partir de la suspensión de sus actividades ordenada por el Decreto N° 261/2020.

Surge de los antecedentes citados, la imposibilidad de conocer a ciencias ciertas la fecha de reactivación de la actividad presencial en los casinos. Ante esta circunstancia objetiva, el Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto a través de un mecanismo desprovisto de institucionalidad, habilitar a tres (3) empresas por un plazo estimativo de quince (15) años para la explotación de los juegos de azar en la modalidad online. Una decisión que se manifiesta desproporcionada.

El artículo 1° de la Ley de Casinos y Bingos estipula claramente que la Legislatura debe aprobar cualquier tipo de convenio para la explotación de casinos y bingos. Se advierte que la voluntad del legislador ha sido que el Poder Legislativo intervenga en los acuerdos, convenios y concesiones que en el futuro se concreten en referencia al juego desarrollado en Casinos y Bingos.

La modalidad en línea de los juegos de azar y apuestas no altera la naturaleza de la actividad. El Poder Ejecutivo ha avanzado en forma



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

irresponsable y no menos turbia apelando a la coyuntura generada por la Pandemia para avasallar a esta Legislatura y suprimir un proceso que legalmente debe contar con su participación.

La referencia a los Contratos N° 9199, 9200 y 9201, dejan en evidencia que la administración ha considerado que los permisos otorgados mediante el Decreto N° 998/2020 se encuentra inmerso en las concesiones públicas celebradas para la explotación de los tres (3) casinos existentes en la Provincia de Santa Fe.

En este contexto, la resolución plasmada por el Decreto N° 998/2020 se extralimita del marco legal creado en los contratos, las licitaciones públicas y principalmente por la propia Ley N° 11998/2001.

No se vislumbra cuota de razonabilidad alguna al otorgamiento mediante resoluciones administrativas de permisos para la explotación del juego en línea por un plazo de quince (15) años.

La evolución tecnológica durante los últimos quince años, sumado al aumento exponencial del juego bajo la modalidad en línea, exige por parte de los Estados provinciales una especial atención al fenómeno, considerando a tal fin todos los aspectos involucrados, la salud, las posibles conductas delictivas que la actividad misma puede generar y el cumplimiento de los objetivos que el estado alcanza con los ingresos que la actividad genera.

Las provincias de Mendoza y Buenos Aires han avanzado sobre una legislación moderna, abordando la actividad desde su complejidad y con una visión interdisciplinaria. Recientemente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también ha dictado su ley específica.

Asimismo, en las Provincias de Misiones y Chaco a través de sociedades mixtas han ingresado al negocio de los juegos de azar y apuestas online.

Lo resuelto por el Poder Ejecutivo con el Decreto atacado no tiene parangón. La precariedad institucional resultante de lo actuado por el Poder Ejecutivo en relación con los juegos de azar en modalidad en línea además de innecesaria es intolerante.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resultan comprensibles los argumentos que acuden a la necesidad de absorber las apuestas virtuales como una estrategia pública para combatir los sitios web no oficiales y potencialmente peligrosos para los consumidores.

Se presta especial atención a la necesidad de generar ingresos para el Estado Provincial evitando que la proliferación de apuestas y de recursos económicos generados por el juego sean captados por otras jurisdicciones.

Sin embargo, las referencias a una necesaria respuesta "enérgica" del aparato punitivo del estado ante eventuales conductas delictivas y los intereses sociales comprometidos con los recursos que eventualmente se generen, no conmueve ni muta la naturaleza arbitraria del procedimiento.

En las Resoluciones dictadas por la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe se hace mención a las "*propuestas*" recepcionadas. Se desprende de los considerandos que la Dirección General de Casinos y Bingos se ha expedido favorablemente respecto de la viabilidad de cada una de ellas, "*como un complemento de la actividad ya autorizada*".

Se cita como antecedente de peso un informe denominado: "*Estado de situación de los Casinos*" que describe la situación del rubro a partir de la suspensión de las actividades prevista en el Decreto N° 261/2020.

Se han respaldado las resoluciones avaladas por el Decreto del Sr. Gobernador, apelando a las facultades y prerrogativas de la administración para modificar unilateralmente contratos administrativos, aun cuando estas modificaciones no afectan en absoluto a las empresas concesionarias, por el contrario, con las mismas se ha concretado un negocio por más de quince (15) años.

Las tres (3) empresas con concesiones para la explotación de casinos y bingos en el territorio de la provincia formularon propuestas a la administración provincial. El Poder Ejecutivo a través de las Resoluciones N° 163, 164 y 165 ha otorgado los permisos requeridos. En este sentido, el procedimiento descrito en las normas citadas demuestra claramente que se está en presencia de convenios en total violación con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 11998.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tampoco existen razones de urgencia que justifiquen un procedimiento excepcional por el que se supriman facultades de esta Legislatura.

Con el otorgamiento de permisos mediante un procedimiento indebido, el Poder Ejecutivo Provincial ha evitado una necesaria y profunda discusión institucional. Por un lado, la regulación de los juegos de azar en línea. Por otra parte, la definición del modelo de concesión de los permisos para la actividad.

En este punto surge un interrogante de peso vinculado a la existencia de otras empresas con capacidad tecnológica para explotar los juegos de azar y apuestas en plataformas online. El Poder Ejecutivo Provincial limitó la oferta de permisos de juegos en línea a los tres (3) casinos con concesiones vigentes cuando pudo considerar a otros oferentes.

Esta Legislatura debe participar en la decisión por imperio de la ley N° 11998, ya que los permisos otorgados constituyen extralimitaciones del Poder Ejecutivo sobre facultades de este Poder Legislativo.

La falta de regulación de los juegos en línea mediante una ley adquiere significancia al momento de analizar las consecuencias sobre la salud de las personas.

Se han reconocido como problemáticas específicas del juego en línea a la ciber ludopatía, definida como un trastorno que conlleva la pérdida de control de comportamiento en relación con el juego en línea, con graves consecuencias para las personas y su entorno, y se producen especialmente por la capacidad adictiva que apareja el juego en línea. El tiempo de desarrollo de la ludopatía en línea es estimado en un año, mientras que una ludopatía normal puede llevar entre 7 y 8 años¹.

"El juego en línea es mucho más complejo que el juego tradicional porque la persona queda atrapada en una conducta adictiva, silenciosa, difícil de detectar, ya no hace falta ir al bingo, desde la casa, desde el trabajo, desde la universidad, donde uno esté ya empieza a apostar".²

¹ https://www.consalud.es/politica/la-nueva-ley-del-juego-frente-al-auge-de-la-ludopatia_58444_102.html

² <https://www.noticiasdelsur.com.ar/noticias/ludopatia-virtual-la-consecuencia-de-la-nueva-ñeu-de-aprueba-el-juego-online> Opinión de la Psicóloga Débora Blanca, especialista en ludopatía y directora de "Lazos en Juego".
2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Facundo Manes ha sostenido que la neurobiología del jugador tiene una particularidad: el pico de neurotransmisor se produce en el momento de la apuesta, no con el resultado. Es decir que son adictos a apostar, no a ganar. Los adictos al juego suelen percibir que tienen influencia en el resultado de eventos que en realidad están determinados por el azar. De esta manera, distorsionan el resultado de los juegos al interpretar que ganan a causa de una habilidad personal; mientras que las pérdidas son atribuidas a la mala suerte o son vistas como señal de un inminente triunfo. Asimismo, tienden a recordar más y sobrevalorar las ganancias.³

La Organización Mundial de la Salud, ha reconocido como enfermedad a la ludopatía en general, y ha decidido incorporar a los juegos en línea como causantes de trastornos, debido a que estas prácticas están generando problemas de ludopatía en personas muy jóvenes.⁴

El sobreendeudamiento de los usuarios habituales de los juegos en línea también debe ser una preocupación al momento de legislar sobre la actividad. El Estado ha asumido, con la sanción de la Ley N° 26934, la obligación de proteger y prevenir a la población de patologías como las adicciones al juego y a las nuevas tecnologías. Se necesita un marco normativo que proteja a los jugadores de una "hiper vulneración" de su situación socioeconómica.

Además, debemos legislar sobre aspectos esenciales que el juego involucra, como la afectación de derechos al honor, a la intimidad personal, la prohibición del juego de menores, personas incapaces y sujetos impedidos en virtud de sus responsabilidades. La preocupación por estas problemáticas ya ha sido manifestada por miembros de esta Cámara.⁵

³ MANES, Facundo, NIRO, Mateo, "El cerebro del futuro. ¿Cambiará la vida moderna nuestra esencia?", Ed. Planeta.

⁴ Ver Boletín de la Organización Mundial de la Salud 2019,97:382-383. doi:

<http://dx.doi.org/10.2471/BLT.19.020619> <https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

El Dr. Susumu Higuchi está convencido de que los videojuegos en línea son peligrosos para la salud mental. Higuchi es el director del Centro de Medicina y Tratamiento de Adicciones de Kurihama, en la Prefectura de Kanagawa (Japón), que, en 2011, puso en marcha el primer programa de su país para tratar la adicción a internet. En la actualidad existen 84 programas de este tipo en el Japón. El Dr. Higuchi ha sido testigo del aumento constante del número de pacientes con adicción a los videojuegos.

⁵ El día 1° de Octubre de 2020 ingresó a la Cámara el Proyecto de Comunicación Expte. 40424 de autoría del Diputado Sergio J. Basile. El proyecto manifiesta la preocupación por las consecuencias de la actividad aprobada.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Necesitamos una ley con una visión del juego desde la perspectiva del jugador, enmarcada en los principios y estándares jurídicos definidos por la ley de Defensa del Consumidor y el Código Civil y Comercial, con especial atención a la implementación de tecnologías en constante transformación, la inteligencia artificial, la publicidad, los mecanismos de control y las posibilidades de auto regulación y limitación por parte de los futuros usuarios de los servicios de juegos en línea.

El Régimen jurídico del juego en línea de la Provincia de Santa Fe debe prever un sistema de requisitos para el ingreso en el negocio, control de la actividad, la regulación de supuestos y causales de suspensión de los permisos y su retiro definitivo. Este marco normativo debe ser previo al otorgamiento de licencias.

A partir de los argumentos esgrimidos y considerando el marco jurídico vigente corresponde la derogación del Decreto N° 998/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, la derogación de las Resoluciones N° 163, 164 y 165 de la Caja de Asistencia Social Lotería de la Provincia de Santa Fe, toda vez que las mismas son violatorias de la Ley Provincial N° 11998.

De los antecedentes contenidos en las normas derogadas surge claramente que no se presentan razones que justifiquen el procedimiento empleado por la administración para el otorgamiento de los permisos para la instrumentación, implementación, operación y explotación de los juegos de azar en línea a las tres empresas con concesiones vigentes para la instalación de Casinos en el territorio provincial.

A los efectos de la subsanación de lo actuado, se plantea la inmediata convocatoria de la Comisión bicameral creada por el artículo 14 de la Ley N° 11998/2001.

Como miembros de este cuerpo legislativo, y en cumplimiento de las obligaciones que asumimos y procuramos ejercer con responsabilidad y convicción democrática, expreso mi profunda preocupación por la sanción del Decreto N° 998/2020.

Por lo expuesto, creo indispensable una respuesta institucional por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del presente



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER

ACOMPAÑAN: MAXIMILIANO PULLARO – JUAN CRUZ CANDIDO – SILVIA CINCIO
– SILVANA DISTEFANO – GEORGINA ORCIANI – SERGIO BASILE – MARCELO
GONZALEZ – MARLEN ESPINDOLA.